



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal- DEMANDA DE COPARTE	
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com	
Apoderado	Dr. Esteban Rico Mejía notificacionesjudiciales@galvisyasociados.com emejia@galvisyasociados.com	
Demandado	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE PENÍNSULA, cuya administración y vocería la ostenta ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. notijudicial@accion.com.co	
Apoderada	Dra. Laura Andrea González Herrera laura.go@hotmail.com	
Codemandada	PROMOTORA ESCALA S.A. info@proyectosescala.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2018-00494-00	
	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Se estima la demanda ajustada a lo previsto en el art. 82 y concordantes del Código General del Proceso y por ello el juzgado,

RESUELVE:

- 1) ADMITIR LA DEMANDA DE COPARTE incoativa de proceso VERBAL promovida a través de apoderado judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. frente al
 - a) PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE PENÍNSULA, cuya administración y vocería ostenta ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y contra
 - b) PROMOTORA ESCALA S.A.
- 2) SOMETER la demanda a las reglas del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3) CORRER traslado de la demanda y sus anexos a las dos codemandadas mencionadas por el término de VEINTE (20) días (Art. 369 ib.), contados a partir de la notificación que se les hará por ESTADOS ELECTRÓNICOS de la presente providencia para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, teniéndose en

cuenta que ambas ya se encuentran vinculados al proceso inicial que le dio origen a la demanda de coparte.- Por tal razón se inserta a continuación LINK al expediente digital completo donde podrán encontrar la demanda de coparte y todos sus anexos en la carpeta No. 3.

- 4) SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado ESTEBAN MEJÍA RICO para que asista judicialmente al demandado BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

LINK: Control+clic para acceder al expediente digital:

[2018-00494 VerbAngelaVallejoVsAccionFiduciaria](#)

[2018-00494 VerbAngelaVallejoVsAccionFiduciaria](#)

NOTA: De esta misma fecha son tres autos.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant